27/04/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Hay mala fe si se incluyen cláusulas no pactadas en un préstamo

El Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria ha condenado al Banco Bilbao Vizcaya a devolver a un cliente isleño los 4.768 euros que la firma le había cobrado “de más” durante la vida del préstamo hipotecario que el particular suscribió en 2003.

El órgano judicial declara “indebida” la aplicación al préstamo de un límite a la baja del 3,50% del interés en el préstamo y no sólo exige la devolución de las sumas cobradas de forma indebida, sino que condena en costas al BBV “con expresa declaración de temeridad y mala fe”. Esta condena implica que el Banco debe abonar los honorario del abogado del cliente que planteó la demanda.

A pesar de que en el transcurso del pleito, el BBV se allanó a la demanda, -discrepando únicamente sobre las cantidad que le reclamaba la parte actora- el magistrado Juan Avello comienza la fundamentación de su fallo señalando “la gravedad” de la actuación por parte de la demanda: “No se trata de un supuesto dudoso en el que debe analizarse

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |